Villavicencio, 25 de marzo de 2026

Dra.
ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Viabilidad técnica para prórroga No. 3 del contrato 2209 de 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito presentar Viabilidad técnica en lo referente a realizar prórroga No. 3 del **contrato 2209 de 2025** cuyo objeto es "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**" bajo las siguientes consideraciones:

- Que, la secretaria de Gobierno y Seguridad suscribió el contrato 2209 de 2025 con la empresa **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S**
- Que, el inicio de ejecución del contrato 2209 de 2025 de conformidad a lo establecido en el acta de inicio fue el 27 de octubre de 2025 y tiene un término de ejecución de un (1) mes y veinte (20) días.
- Que, mediante solicitud remitida por la empresa **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S,** de fecha 12 de Noviembre de 2025 solicita a la entidad se realice la modificación de la cláusula del contrato en relación al "ítem, suministro e instalación de poste tipo 1 para los municipios de San Juanito y el Calvario", en razón a los siguientes argumentos:

    1. Durante la visita adelantada el día 27 de octubre de 2025 en el municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a los postes tipo 1, correspondiente a postes de concreto de 14 metros de longitud para una resistencia a la rotura de 750Kg y con un peso aproximado de 1,5 toneladas cada uno, que por las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio no sería posible su transporte a sitio, tanto para el municipio de El Calvario como también para el municipio de San Juanito, por lo que se recomienda el cambio del tipo de poste y considerar el poste tipo 3 que hace parte de las especificaciones mínimas requeridas establecidas por la Policía Nacional para este tipo de proyectos, dado que estos postes corresponden a postes fibra de vidrio con un peso menor a 200Kg y que además permiten su transporte de forma seccionada, lo que facilita su transporte mediante un vehículo apto para en tránsito por las vías de acceso a los municipios beneficiados, en las condiciones actuales.

    2. **Imposibilidad Logística (Fuerza Mayor Operacional):** La visita técnica adelantada el 27 de octubre de 2025 en El Calvario, Meta, identificó una alerta operacional crítica: la instalación del poste Tipo 1. Este poste, siendo una pieza monolítica de 14 metros de longitud y un peso aproximado de 1.5 toneladas, exige vehículos de grandes dimensiones, los cuales son incompatibles con las condiciones actuales de las vías de acceso a los municipios, impidiendo la entrega y el montaje de la infraestructura. El poste Tipo 3 de PRFV, en contraste, con un peso inferior a 200 Kg y la facilidad de ser transportado de forma seccionada, se constituye como la única alternativa logísticamente viable para la ejecución del proyecto en las zonas con desafíos de accesibilidad.

3. **Superioridad Técnica No Cuantificada:** El poste Tipo 3 de PRFV no solo cumple con la resistencia mínima a la rotura de 750 Kg y demás parámetros geométricos, sino que supera funcionalmente al concreto. Su estructura ofrece propiedades dieléctricas inherentes (>8 kV/mm) y una capacidad superior de amortiguación de vibraciones, esenciales para garantizar la estabilidad de la señal y la apreciación (puntos 58.8 y 58.9 de la ficha técnica del proceso) de la videovigilancia. Esta superioridad técnica asegura un menor Costo del Ciclo de Vida (TCO), ya que mitiga los riesgos eléctricos y la necesidad de mantenimiento en el largo plazo, aspectos que justifican su selección final.

4. **Precio superior:** El poste tipo 3 de fibra de vidrio, por su material y características superiores a las del poste tipo 1 de concreto, tiene un costo superior, tal como se soporta en el estudio de mercado realizado por el Ministerio del Interior, con el objetivo de adelantar un análisis de la oferta y demanda del sector de las Telecomunicaciones y seguridad electrónica para los elementos activos y pasivos que conforman los SIES Subsistemas CCTV y 123, para lo cual, la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró un Documento Técnico con los requerimientos y condiciones para la cotización de elementos activos y pasivos de los Subsistemas CCTV y 123, un formato de "CUADRO DE CANTIDADES SIES" y las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales fueron recibidas por parte de **Telemática de la Policía Nacional**, que es la base para el documento "**fichas técnicas municipios.pdf**" que hace parte del presente proceso, con el cual se hizo la invitación a cotizar a 12 posibles proveedores, ubicados a nivel nacional. (ver página 18 del ***Anexo No. 2 – Estudio de mercado implementación sies subsistema cctv y 123***).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

36	TRANSFERENCIA ELÉCTRICA AUTOMATICA 60 A	UND	$ 61.656.150,00
36	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	UND	$ 17.342.789,00
37	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UND	$ 23.533.051,00
38	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	UND	$ 29.650.700,00
39	KIT SEGURIDAD CAIs Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UND	$ 49.642.090,00
40	NODO DE CONCENTRACIÓN	UND	$ 58.645.986,00
41	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	$ 7.422.313,00
42	POSTES TIPO 2 E INSTALACIÓN	UND	$ 11.320.936,00
43	POSTES TIPO 3 E INSTALACIÓN	UND	$ 10.648.619,00
44	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	$ 5.547.092,00
45	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	$ 601.839,00
46	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	$ 717.052,00
47	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	$ 7.956.297,00
48	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED PISO	UND	$ 2.892.808,00
49	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	$ 1.875.390,00

Imagen 3. Pantallazo precios unitarios Postes tipo 1 y Postes tipo 3, estudio de mercado MinInterior especificaciones SIEST CCTV

5. **Facultad de Modificación Contractual:** El contrato establece la posibilidad de la Entidad de modificar unilateralmente el contrato según lo prescrito en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. En este caso, la modificación se realiza de mutuo acuerdo y no afecta las condiciones económicas sustanciales, pues el ítem original del presupuesto de la Oferta Económica (ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP II) es el Suministro e Instalación Poste Tipo 1 por un valor unitario de $7.410.000 en los municipios de El Calvario y San Juanito , y al mantener este precio unitario para el suministro e instalación del poste Tipo 3 (que cumple con un estándar superior, y con un mayor precio de mercado sustentado en el estudio de mercado del Ministerio del Interior para los proyectos nacionales de seguridad ciudadana con base en las

especificaciones mínimas de la Policía Nacional, que hacen parte del presente contrato), se conserva el equilibrio económico y el valor total del contrato ($3.914.269.800). La naturaleza del ajuste corresponde a una especificación técnica superior para garantizar la finalidad del contrato y sin afectar el presupuesto del contrato.

6. De esta forma, se presenta tabla resumen con los ítems ajustados de la propuesta económica ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP 2, resaltados con color de fondo verde cl, sin afectar los costos unitarios de los mismos ni el valor total del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste Tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000

Tabla 02. Ítems ajustados

- No obstante, esta supervisión procede a remitir dicha solicitud de modificación requerido por parte del contratista al Departamento de Policía del Meta (DEMET) para emitir el respectivo aval técnico de si es viable la respectiva modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Posteriormente es recibida por parte de esta supervisión la respuesta emitida por el área de telemática del Departamento de Policía del Meta (DEMET), en la cual dan aval técnico y a si mismo viabilidad para realizar la modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- En virtud de lo dicho en renglones atrás esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para realizar la modificatoria No. 1 del contrato 2209 de 2025, en relación al "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Que para el dia 26 de noviembre de 2025, se suscribió acta modificatoria No. 1 en relación a un ítem de las actividades de ejecución del contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, la prórroga No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 1 del contrato **2209 de 2025,** en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Con la firma del acta de inicio del 27 de octubre de 2025, este mismo día se realiza visita al municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta donde, entre otras cosas, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio, debido a deslizamientos históricos que han venido afectando las vías de acceso a los municipios de El Calvario y San Juanito, lo cual limitaba inicialmente el ingreso de vehículos de tráfico pesado, como la maquinaria necesaria para la ejecución de las cantidades respectivas para estos municipios, así como el libre desplazamiento del equipos de trabajo, herramienta y equipo, y el transporte de los elementos a sitio, y causa principal que motivó el acta modificatoria No. 01 para el cambio de los postes tipo 1 a los postes tipo 3.

2. Megaproyectos de Tecnología SAS, priorizó las actividades de estos dos municipios debido a la situación advertida, sin embargo, la constante presencia de precipitaciones en el mes de noviembre de 2025, no han permitido que las condiciones de la vía mejoren y, por el contrario, el acceso a los municipios y entre

los sitios de intervención era cada vez más difícil, afectando significativamente los tiempos de ejecución planteados.

3. El día 18 de noviembre de 2025, el equipo de trabajo en sitio evidenció un deslizamiento de material severo que cerro totalmente la vía que comunica El Calvario con la vereda San Francisco y que igualmente conecta con la vía principal de ingreso (vía Bogotá-Villavicencio) dejando a nuestro equipo de trabajo, herramienta, maquinaria y vehículos aislados para continuar con las actividades.

4. Entre el 20 y 21 de noviembre la situación empeoró, dado que el deslizamiento de

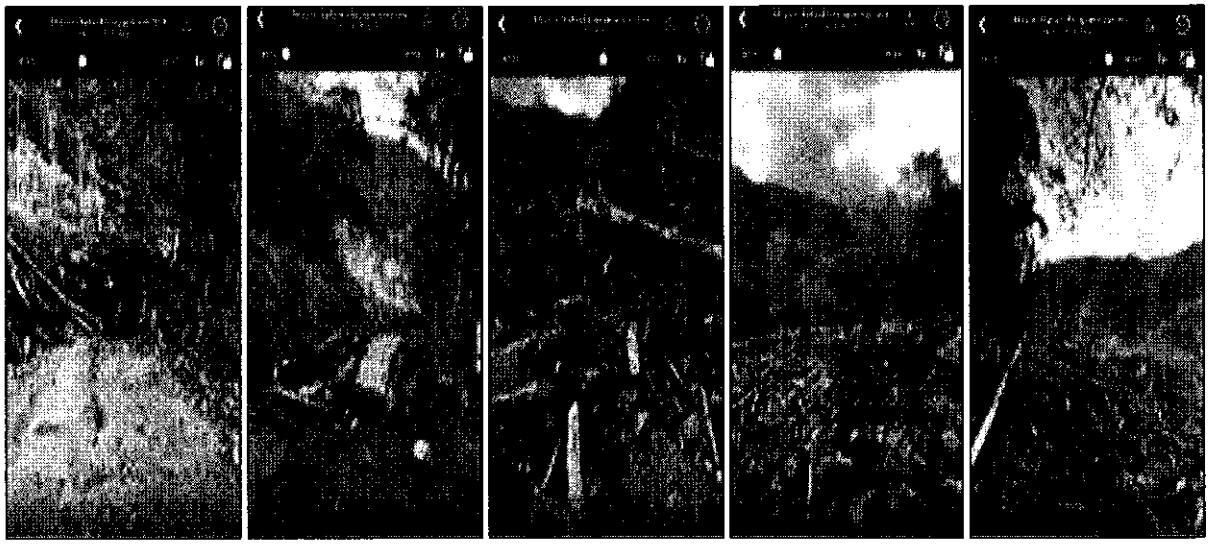

material fue cada vez mayor, y a fecha de la elaboración de la presente solicitud la vía principal de acceso a los municipios de El Calvario y San Juanito permanece cerrada y sin fecha estimada de apertura, tal como se observa en las siguientes imágenes capturadas en sitio y pantallazos de noticias de medios de información publicados en la web.

5. A pesar de los inconvenientes permanentemente presentados, se ha logrado un avance considerable en cuanto a la instalación de los postes de cámara, gabinetes de poste, canalizaciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, soportes de cámara con las cámaras PTZ, coronas antiescalatorias o antivandálicas, y el tendido, instalación y fusionado de la fibra óptica y accesorios en estos dos municipios, pero con grandes retrasos en los tiempos de llegada de los elementos, desplazamientos de personal, herramienta, maquinaria y equipo, que han afectado significativamente el cronograma del proyecto. Con el cierre total de la vía desde el 18 de noviembre de 2025 hasta la fecha, es imposible cumplir con las actividades faltantes, por lo que se hace necesario general una prorroga al termino de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, como medida provisional.

6. Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos requieren de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se ha acordado, con la Policia Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y la supervisión, el cambio de algunos puntos de intervención. Sin embargo, por limitaciones técnicas y funcionales no es posible el cambio de todos los puntos de intervención. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes

- Que, en razón de los argumentos expuestos en renglones atrás, esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 1 al contrato **2209 de 2025** por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que para el dia 10 de diciembre de 2025, se suscribió acta de prorroga No. 1 por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2025, la suspensión No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025, por el término de un (1) mes en la cual manifiesta lo siguiente:

- La presente solicitud de suspensión temporal del contrato, se atribuye a causas objetivas e imprevisibles, derivadas de la demora en la entrega de los equipos de CCTV, causada por factores de transporte y logística fuera del control de la parte contratante.
- Desde el punto de vista técnico, la disponibilidad in situ de los equipos de CCTV y cámaras LPR, constituye un requisito sine qua non (condición indispensable) para dar inicio a las fases subsiguientes de instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Sin estos elementos, la ejecución material del objeto contractual resulta técnicamente inviable en el corto plazo.
- La casa fabricante ha certificado formalmente que el despacho y entrega de los activos tecnológicos no podrá materializarse dentro de la presente vigencia fiscal, situación derivada de factores logísticos ajenos a la voluntad y control del contratista, tales como:

  Afectación en el tránsito logístico: Retrasos en las cadenas de transporte nacional e internacional.

  Trámites de nacionalización: Procedimientos de importación y las gestiones aduaneras, cuyos plazos actualmente se extienden más de lo habitual

  Estacionalidad: Congestión portuaria y logística propia de la temporada de fin de año, lo cual ha incrementado sustancialmente los tiempos de despacho y transporte de carga.

- Dichos eventos configuran una imposibilidad material transitoria para el cumplimiento del cronograma pactado. La suspensión solicitada es una medida preventiva orientada a preservar la integridad técnica del proyecto, garantizando que la implementación tecnológica se realice bajo los estándares de calidad y especificaciones técnicas originalmente estipuladas, una vez superada la contingencia logística. (Se anexa como soporte el comunicado oficial del fabricante).
- Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos han requerido de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se ha acordado, con la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y la supervisión, la ubicación de puntos de intervención. Sin embargo, por razones de efectividad y funcionales se debe ubicar algunos postes en zonas manejadas por la ANI y las concesiones. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes, trámites que a la fecha no se han concretado.
- Esta situación configura una causa legítima para la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique incumplimiento por nuestra parte.
- La suspensión de los plazos contractuales permite preservar la integridad técnica del proyecto, asegurando que la instalación y puesta en marcha se realicen conforme a los estándares y especificaciones pactadas.

- Solicitar la suspensión temporal del contrato por el término de UN (1) MES, lapso estimado para la recepción de los equipos objeto del contrato, la superación de los aspectos fácticos y logísticos expuestos, y la culminación de los trámites interinstitucionales requeridos para los permisos de intervención en las zonas concesionadas.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, ve la pertinencia y da viabilidad para la suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025 por un término de un (1) mes como lo ha propuesto el contratista, mientras se superan las circunstancias que dieron motivo a dicha solicitud de suspensión.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2025 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de realizar la suspensión No. 1 del contrato No. 2209 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que, el dia 24 de diciembre de 2025 se suscribe el acta de suspensión por el término de un (1) mes.
- Que, el contratista por medio de oficio de fecha 22 de enero de 2026, pone en conocimiento de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato 2209 de 2025 ya fueron superadas, razón por la cual solicita se reinicie la ejecución de contrato 2209 de 2025 y de esta manera poder culminar todas las obligaciones pactadas en el mismo.
- Que, para el dia 23 de enero de 2026 se suscribe el acta de reinicio del contrato 2199 de 2025.
- Que, el contratista MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S, remite a la supervisión del contrato, oficio de fecha 26 de enero de 2026 en la cual solicita la prórroga No. 2 del contrato **2209 de 2025**, basado en los siguientes argumentos:

- La presente solicitud obedece a una reprogramación necesaria en la ruta crítica del proyecto derivada de **demoras en la cadena logística de adquisición y nacionalización de ciertos equipos principales**, resaltando las cámaras con tecnología de reconocimiento de placas (LPR) y componentes asociados, y algunos otros componentes tecnológicos faltantes para los sitios impactados.
- Esta situación fáctica ha reconfigurado el plan de trabajo bajo las siguientes premisas que sustentan la necesidad del plazo adicional:

  Avance Simultáneo con Equipos Disponibles: Es fundamental resaltar que el proyecto no se detiene. A la fecha, contamos con un stock parcial de equipos en sitio con los cuales **se continúa avanzando activamente** en la implementación de los frentes de obra habilitados. La prórroga solicitada permitirá continuar ejecutando labores de instalación con los equipos que ya llegaron, mientras se aguarda el arribo de los suministros faltantes, optimizando así los recursos técnicos en campo sin tiempos muertos. Sin embargo, se deben considerar las afectaciones en las vías de acceso a los municipios de El Calvario y San Junito, reportadas anteriormente, que aún se mantienen, afectando la logística de transporte a sitio del equipo de trabajo, herramienta, vehículos, materiales y demás equipo.
  Correlación entre Permisos Viales y Cámaras LPR: Respecto a los trámites de permisos de intervención en vías concesionadas que aún no se han culminado, se aclara que estos son requeridos **exclusivamente para los puntos de monitoreo con cámaras LPR**. Dado que estos equipos específicos (Cámaras LPR) forman parte del lote pendiente por llegar debido a las demoras logísticas citadas, existe una coincidencia fáctica que permite gestionar la finalización de dichos permisos de manera paralela a la espera de los equipos, sin afectar el avance de los demás componentes del sistema que ya se están instalando.

Insuficiencia de Tiempo para Integración Final y Pruebas: Una vez arriben los equipos faltantes, será necesario integrarlos a la red que ya se está construyendo. El tiempo contractual remanente es insuficiente para realizar dicha integración, junto con las fases de **configuraciones lógicas, pruebas de conectividad y puesta en marcha (commissioning)** de la totalidad del sistema unificado.
Trámites Administrativos de Recibo: El cierre del proyecto implica, además de la instalación técnica, la gestión de visitas de verificación, la formalización de las **entradas a almacén** de la totalidad de los bienes y la suscripción de actas. Estos procesos requieren que tiempos adicionales que también deben ser considerados.

- Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.
- Que, en razón de los argumentos expuestos en renglones atrás, esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 2 al contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 1, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, para el día 29 de enero de 2026, se suscribe el acta de prorroga No. 2 a la ejecución del contrato **2209 de 2025** por un término de **DOS (2) MESES.**
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026, la prórroga No. 3 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 3 del contrato **2209 de 2025,** en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Que a la fecha, los sistemas correspondientes a el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO**" y, el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO**" se implementaron y entregaron en funcionamiento a satisfacción.

2. Que la las gestiones para los permisos de intervención de las vías concesionadas, conforme a la resolución 716 de 2015 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) requieren de tiempos y trámites interadministrativos muy amplios, que llevó a la decisión de buscar alternativas de reubicación de los puntos en articulación con la administración municipal y la policía Metropolitana de Villavicencio, y por lo que se hace imperativo extender el cronograma de ejecución del contrato.

3. Tras las mesas de trabajo y seguimiento, y de acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión No. 2 del 25 de febrero de 2026, se analizó de manera detallada la ruta crítica del proyecto frente a los trámites administrativos exigidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Se evidenció que los tiempos de respuesta y la expedición de los permisos por parte del Gobierno Nacional y la ANI impactarían gravemente el cronograma, proyectándose una espera que haría inviable el inicio de estas obras en el corto y mediano tiempo..

4. Ante la materialización de este riesgo en el cronograma, se adoptó como decisión técnica y administrativa de mitigación la modificación de los puntos de instalación. Esto con el objetivo fundamental de reubicar las cámaras LPR por fuera de los 50 metros de restricción de las vías concesionadas, eliminando así la necesidad de radicar los permisos ante la ANI.

5. Dicha decisión técnica sobreviniente conlleva de manera ineludible un reproceso operativo y logístico significativo. La reubicación de los puntos afectados requiere la ejecución de nuevas visitas técnicas en campo para la validación de coordenadas, el rediseño y replanteo de la canalización y tendido de fibra óptica, así como el desplazamiento de recursos para adelantar desde cero las labores de obra civil, instalación electromecánica, configuración, pruebas y puesta en marcha en las nuevas ubicaciones aprobadas.

6. Como consecuencia de los retrasos iniciales originados por la espera en las definiciones de los trámites de permisos y la reciente directriz de modificar el diseño para reubicar los puntos, resulta fácticamente imposible ejecutar el alcance contractual dentro del plazo original vigente. Se hace indispensable desplazar el cronograma de obra mediante la figura de la prórroga, otorgando el tiempo físico y técnico razonable para completar las implementaciones.

7. Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.

- Que, en razón de los argumentos expuestos en renglones atrás, esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 3 al contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 2, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.

Atentamente;

CAMILO ANDRES NÚÑEZ ROJAS
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Supervisor del Contrato 2209 de 2025

Anexo:
- Solicitud de prórroga por el contratista.

Proyecto: Rafael Humberto Ángel Rico.
Ingeniero CPS - Secretaría de Gobierno y Seguridad

Villavicencio, 25 de marzo de 2026

Dr.
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Solicitud para publicación en la plataforma SECOP II, prórroga No. 3 del contrato 2209 de 2025.

Cordial saludo.

La Secretaria de Gobierno y Seguridad suscribió con **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** identificado con Nit. 900.714.956-5, representada legalmente por el señor FABIAN GUZMAN SOTO identificado con cedula de ciudadanía 86.079.311, el **contrato 2209 de 2025** cuyo objeto es **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".** De manera atenta me permito autorizar la prórroga No.3 del contrato anteriormente señalado, bajo las siguientes consideraciones:

- Que, la secretaria de Gobierno y Seguridad suscribió el contrato 2209 de 2025 con la empresa **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S**
- Que, el inicio de ejecución del contrato 2209 de 2025 de conformidad a lo establecido en el acta de inicio fue el 27 de octubre de 2025 y tiene un término de ejecución de un (1) mes y veinte (20) días.
- Que, mediante solicitud remitida por la empresa **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S**, de fecha 12 de Noviembre de 2025 solicita a la entidad se realice la modificación de la cláusula del contrato en relación al "ítem, suministro e instalación de poste tipo 1 para los municipios de San Juanito y el Calvario", en razón a los siguientes argumentos:

    1. Durante la visita adelantada el día 27 de octubre de 2025 en el municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a los postes tipo 1, correspondiente a postes de concreto de 14 metros de longitud para una resistencia a la rotura de 750Kg y con un peso aproximado de 1,5 toneladas cada uno, que por las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio no sería posible su transporte a sitio, tanto para el municipio de El Calvario como también para el municipio de San Juanito, por lo que se recomienda el cambio del tipo de poste y considerar el poste tipo 3 que hace parte de las especificaciones mínimas requeridas establecidas por la Policía Nacional para este tipo de proyectos, dado que estos postes corresponden a postes fibra de vidrio con un peso menor a 200Kg y que además permiten su transporte de forma seccionada, lo que facilita su transporte mediante un vehículo apto para en tránsito por las vías de acceso a los municipios beneficiados, en las condiciones actuales.

    2. **Imposibilidad Logística (Fuerza Mayor Operacional):** La visita técnica adelantada el 27 de octubre de 2025 en El Calvario, Meta, identificó una alerta operacional crítica: la instalación del poste Tipo 1. Este poste, siendo una pieza monolítica de 14 metros de longitud y un peso aproximado de 1.5 toneladas, exige vehículos de grandes dimensiones, los cuales son incompatibles con las condiciones actuales de las vías de acceso a los municipios, impidiendo la

entrega y el montaje de la infraestructura. El poste Tipo 3 de PRFV, en contraste, con un peso inferior a 200 Kg y la facilidad de ser transportado de forma seccionada, se constituye como la única alternativa logísticamente viable para la ejecución del proyecto en las zonas con desafíos de accesibilidad.

3. **Superioridad Técnica No Cuantificada:** El poste Tipo 3 de PRFV no solo cumple con la resistencia mínima a la rotura de 750 Kg y demás parámetros geométricos, sino que supera funcionalmente al concreto. Su estructura ofrece propiedades dieléctricas inherentes (>8 kV/mm) y una capacidad superior de amortiguación de vibraciones, esenciales para garantizar la estabilidad de la señal y la apreciación (puntos 58.8 y 58.9 de la ficha técnica del proceso) de la videovigilancia. Esta superioridad técnica asegura un menor Costo del Ciclo de Vida (TCO), ya que mitiga los riesgos eléctricos y la necesidad de mantenimiento en el largo plazo, aspectos que justifican su selección final.

4. **Precio superior:** El poste tipo 3 de fibra de vidrio, por su material y características superiores a las del poste tipo 1 de concreto, tiene un costo superior, tal como se soporta en el estudio de mercado realizado por el Ministerio del Interior, con el objetivo de adelantar un análisis de la oferta y demanda del sector de las Telecomunicaciones y seguridad electrónica para los elementos activos y pasivos que conforman los SIES Subsistemas CCTV y 123, para lo cual, la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró un Documento Técnico con los requerimientos y condiciones para la cotización de elementos activos y pasivos de los Subsistemas CCTV y 123, un formato de "CUADRO DE CANTIDADES SIES" y las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales fueron recibidas por parte de **Telemática de la Policía Nacional**, que es la base para el documento "**fichas técnicas municipios.pdf**" que hace parte del presente proceso, con el cual se hizo la invitación a cotizar a 12 posibles proveedores, ubicados a nivel nacional. (ver página 18 del ***Anexo No. 2 – Estudio de mercado implementación sies subsistema cctv y 123***).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

35	TRANSFERENCIA ELECTRICA AUTOMATICA 60 A	UND	$ 61.856.190,00
36	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	UND	$ 17.342.789,00
37	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UND	$ 23.533.051,00
38	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	UND	$ 29.669.700,00
39	KIT SEGURIDAD CAE Y/O ESTACIONES DE POLICIA	UND	$ 49.342.090,00
40	NODO DE CONCENTRACIÓN	UND	$ 58.645.386,00
41	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	$ 7.422.313,00
42	POSTES TIPO 2 E INSTALACIÓN	UND	$ 11.320.936,00
43	POSTES TIPO 3 E INSTALACIÓN	UND	$ 10.848.518,00
44	GABINETES DE POSTE FACHADA	UND	$ 5.547.092,00
45	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	$ 601.839,00
46	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	$ 717.052,00
47	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	$ 7.366.207,00
48	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED PISO	UND	$ 2.692.868,00
49	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	$ 1.875.393,00

Imagen 3. Pantallazo precios unitarios Postes tipo 1 y Postes tipo 3, estudio de mercado MinInterior especificaciones SIEST CCTV

5. **Facultad de Modificación Contractual:** El contrato establece la posibilidad de la Entidad de modificar unilateralmente el contrato según lo prescrito en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. En este caso, la modificación se realiza de mutuo acuerdo y no afecta las condiciones económicas sustanciales, pues el ítem original del presupuesto de la Oferta Económica (ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP II) es el Suministro e Instalación

Poste Tipo 1 por un valor unitario de $7.410.000 en los municipios de El Calvario y San Juanito , y al mantener este precio unitario para el suministro e instalación del poste Tipo 3 (que cumple con un estándar superior, y con un mayor precio de mercado sustentado en el estudio de mercado del Ministerio del Interior para los proyectos nacionales de seguridad ciudadana con base en las especificaciones mínimas de la Policía Nacional, que hacen parte del presente contrato), se conserva el equilibrio económico y el valor total del contrato ($3.914.269.800). La naturaleza del ajuste corresponde a una especificación técnica superior para garantizar la finalidad del contrato y sin afectar el presupuesto del contrato.

6. De esta forma, se presenta tabla resumen con los ítems ajustados de la propuesta económica ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP 2, resaltados con color de fondo verde cl, sin afectar los costos unitarios de los mismos ni el valor total del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste Tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000

Tabla 02. Ítems ajustados

- No obstante, esta supervisión procede a remitir dicha solicitud de modificación requerido por parte del contratista al Departamento de Policía del Meta (DEMET) para emitir el respectivo aval técnico de si es viable la respectiva modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Posteriormente es recibida por parte de esta supervisión la respuesta emitida por el área de telemática del Departamento de Policía del Meta (DEMET), en la cual dan aval técnico y a si mismo viabilidad para realizar la modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- En virtud de lo dicho en renglones atrás esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para realizar la modificatoria No. 1 del contrato 2209 de 2025, en relación al "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Que para el dia 26 de noviembre de 2025, se suscribió acta modificatoria No. 1 en relación a un ítem de las actividades de ejecución del contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, la prórroga No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 1 del contrato **2209 de 2025,** en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Con la firma del acta de inicio del 27 de octubre de 2025, este mismo día se realiza visita al municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta donde, entre otras cosas, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio, debido a deslizamientos históricos que han venido afectando las vías de acceso a los municipios de El Calvario y San Juanito, lo cual limitaba inicialmente el ingreso de vehículos de tráfico pesado, como la maquinaria necesaria para la ejecución de las cantidades respectivas para estos municipios, así como el libre desplazamiento del equipos de trabajo, herramienta y equipo, y el transporte de los elementos a sitio, y causa principal que motivó el acta modificatoria No. 01 para el cambio de los postes tipo 1 a los postes tipo 3.

2. Megaproyectos de Tecnología SAS, priorizó las actividades de estos dos municipios debido a la situación advertida, sin embargo, la constante presencia de precipitaciones en el mes de noviembre de 2025, no han permitido que las condiciones de la vía mejoren y, por el contrario, el acceso a los municipios y entre los sitios de intervención era cada vez más difícil, afectando significativamente los tiempos de ejecución planteados.

3. El día 18 de noviembre de 2025, el equipo de trabajo en sitio evidenció un deslizamiento de material severo que cerro totalmente la vía que comunica El Calvario con la vereda San Francisco y que igualmente conecta con la vía principal de ingreso (vía Bogotá-Villavicencio) dejando a nuestro equipo de trabajo, herramienta, maquinaria y vehículos aislados para continuar con las actividades.

4. Entre el 20 y 21 de noviembre la situación empeoró, dado que el deslizamiento de

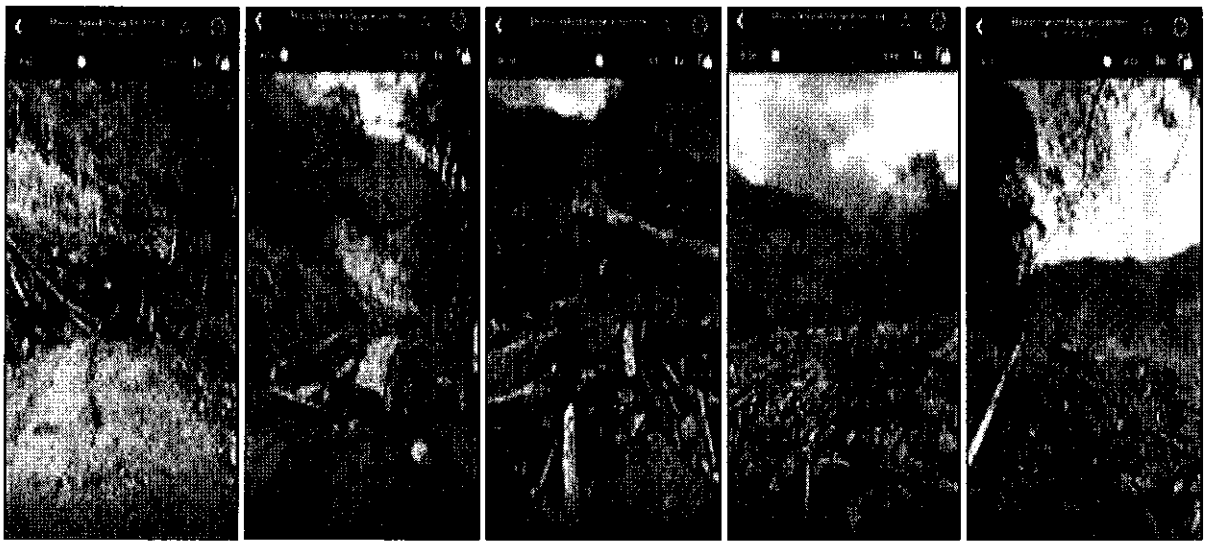

material fue cada vez mayor, y a fecha de la elaboración de la presente solicitud la vía principal de acceso a los municipios de El Calvario y San Juanito permanece cerrada y sin fecha estimada de apertura, tal como se observa en las siguientes imágenes capturadas en sitio y pantallazos de noticias de medios de información publicados en la web.

5. A pesar de los inconvenientes permanentemente presentados, se ha logrado un avance considerable en cuanto a la instalación de los postes de cámara, gabinetes de poste, canalizaciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, soportes de cámara con las cámaras PTZ, coronas antiescalatorias o antivandálicas, y el tendido, instalación y fusionado de la fibra óptica y accesorios en estos dos municipios, pero con grandes retrasos en los tiempos de llegada de los elementos, desplazamientos de personal, herramienta, maquinaria y equipo, que han afectado significativamente el cronograma del proyecto. Con el cierre total de la vía desde el 18 de noviembre de 2025 hasta la fecha, es imposible cumplir con las actividades faltantes, por lo que se hace necesario general una prorroga al termino de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, como medida provisional.

6. Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos requieren de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se ha acordado, con la Policia Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y

la supervisión, el cambio de algunos puntos de intervención. Sin embargo, por limitaciones técnicas y funcionales no es posible el cambio de todos los puntos de intervención. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes

- Que, en razón de los argumentos expuestos en renglones atrás, esta supervisión ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 1 al contrato **2209 de 2025** por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que para el dia 10 de diciembre de 2025, se suscribió acta de prorroga No. 1 por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2025, la suspensión No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025, por el término de un (1) mes en la cual manifiesta lo siguiente:

- La presente solicitud de suspensión temporal del contrato, se atribuye a causas objetivas e imprevisibles, derivadas de la demora en la entrega de los equipos de CCTV, causada por factores de transporte y logística fuera del control de la parte contratante.
- Desde el punto de vista técnico, la disponibilidad in situ de los equipos de CCTV y cámaras LPR, constituye un requisito sine qua non (condición indispensable) para dar inicio a las fases subsiguientes de instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Sin estos elementos, la ejecución material del objeto contractual resulta técnicamente inviable en el corto plazo.
- La casa fabricante ha certificado formalmente que el despacho y entrega de los activos tecnológicos no podrá materializarse dentro de la presente vigencia fiscal, situación derivada de factores logísticos ajenos a la voluntad y control del contratista, tales como:

  Afectación en el tránsito logístico: Retrasos en las cadenas de transporte nacional e internacional.

  Trámites de nacionalización: Procedimientos de importación y las gestiones aduaneras, cuyos plazos actualmente se extienden más de lo habitual

  Estacionalidad: Congestión portuaria y logística propia de la temporada de fin de año, lo cual ha incrementado sustancialmente los tiempos de despacho y transporte de carga.

- Dichos eventos configuran una imposibilidad material transitoria para el cumplimiento del cronograma pactado. La suspensión solicitada es una medida preventiva orientada a preservar la integridad técnica del proyecto, garantizando que la implementación tecnológica se realice bajo los estándares de calidad y especificaciones técnicas originalmente estipuladas, una vez superada la contingencia logística. (Se anexa como soporte el comunicado oficial del fabricante).
- Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos han requerido de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se ha acordado, con la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y la supervisión, la ubicación de puntos de intervención. Sin embargo, por razones de efectividad y funcionales se debe ubicar algunos postes en zonas manejadas por la ANI y las concesiones. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes, trámites que a la fecha no se han concretado.

- Esta situación configura una causa legítima para la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique incumplimiento por nuestra parte.
- La suspensión de los plazos contractuales permite preservar la integridad técnica del proyecto, asegurando que la instalación y puesta en marcha se realicen conforme a los estándares y especificaciones pactadas.
- Solicitar la suspensión temporal del contrato por el término de UN (1) MES, lapso estimado para la recepción de los equipos objeto del contrato, la superación de los aspectos fácticos y logísticos expuestos, y la culminación de los trámites interinstitucionales requeridos para los permisos de intervención en las zonas concesionadas.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, ve la pertinencia y da viabilidad para la suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025 por un término de un (1) mes como lo ha propuesto el contratista, mientras se superan las circunstancias que dieron motivo a dicha solicitud de suspensión.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2025 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de realizar la suspensión No. 1 del contrato No. 2209 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que, el dia 24 de diciembre de 2025 se suscribe el acta de suspensión por el término de un (1) mes.
- Que, el contratista por medio de oficio de fecha 22 de enero de 2026, pone en conocimiento de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato 2209 de 2025 ya fueron superadas, razón por la cual solicita se reinicie la ejecución de contrato 2209 de 2025 y de esta manera poder culminar todas las obligaciones pactadas en el mismo.
- Que, para el dia 23 de enero de 2026 se suscribe el acta de reinicio del contrato 2199 de 2025.
- Que, el contratista MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S, remite a la supervisión del contrato, oficio de fecha 26 de enero de 2026 en la cual solicita la prórroga No. 2 del contrato **2209 de 2025**, basado en los siguientes argumentos:

- La presente solicitud obedece a una reprogramación necesaria en la ruta crítica del proyecto derivada de **demoras en la cadena logística de adquisición y nacionalización de ciertos equipos principales**, resaltando las cámaras con tecnología de reconocimiento de placas (LPR) y componentes asociados, y algunos otros componentes tecnológicos faltantes para los sitios impactados.
- Esta situación fáctica ha reconfigurado el plan de trabajo bajo las siguientes premisas que sustentan la necesidad del plazo adicional:

  Avance Simultáneo con Equipos Disponibles: Es fundamental resaltar que el proyecto no se detiene. A la fecha, contamos con un stock parcial de equipos en sitio con los cuales **se continúa avanzando activamente** en la implementación de los frentes de obra habilitados. La prórroga solicitada permitirá continuar ejecutando labores de instalación con los equipos que ya llegaron, mientras se aguarda el arribo de los suministros faltantes, optimizando así los recursos técnicos en campo sin tiempos muertos. Sin embargo, se deben considerar las afectaciones en las vías de acceso a los municipios de El Calvario y San Junito, reportadas anteriormente, que aún se mantienen, afectando la logística de transporte a sitio del equipo de trabajo, herramienta, vehículos, materiales y demás equipo.

  Correlación entre Permisos Viales y Cámaras LPR: Respecto a los trámites de permisos de intervención en vías concesionadas que aún no se han culminado, se aclara que estos son requeridos **exclusivamente para los puntos de monitoreo con cámaras LPR**. Dado que estos equipos específicos (Cámaras LPR) forman parte del

lote pendiente por llegar debido a las demoras logísticas citadas, existe una coincidencia fáctica que permite gestionar la finalización de dichos permisos de manera paralela a la espera de los equipos, sin afectar el avance de los demás componentes del sistema que ya se están instalando.

Insuficiencia de Tiempo para Integración Final y Pruebas: Una vez arriben los equipos faltantes, será necesario integrarlos a la red que ya se está construyendo. El tiempo contractual remanente es insuficiente para realizar dicha integración, junto con las fases de **configuraciones lógicas, pruebas de conectividad y puesta en marcha (commissioning)** de la totalidad del sistema unificado.

Trámites Administrativos de Recibo: El cierre del proyecto implica, además de la instalación técnica, la gestión de visitas de verificación, la formalización de las **entradas a almacén** de la totalidad de los bienes y la suscripción de actas. Estos procesos requieren que tiempos adicionales que también deben ser considerados.

- Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.
- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR MARIA LISBETH LOPEZ PARRA Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E), mediante oficio de fecha 27 de Enero de 2026, ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 2 del contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 1, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- En razón a lo dicho anteriormente tanto por el contratista y el supervisor, se autoriza la prórroga No.2 del contrato 2209 de 2025.
- Que, para el día 29 de enero de 2026, se suscribe el acta de prorroga No. 2 a la ejecución del contrato **2209 de 2025** por un término de **DOS (2) MESES.**
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026, la prórroga No. 3 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 3 del contrato **2209 de 2025,** en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Que a la fecha, los sistemas correspondientes a el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO**" y el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO**" se implementaron y entregaron en funcionamiento a satisfacción.

2. Que la las gestiones para los permisos de intervención de las vías concesionadas, conforme a la resolución 716 de 2015 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) requieren de tiempos y trámites interadministrativos muy amplios, que llevó a la decisión de buscar alternativas de reubicación de los puntos en articulación con la administración municipal y la policía Metropolitana de Villavicencio, y por lo que se hace imperativo extender el cronograma de ejecución del contrato.

3. Tras las mesas de trabajo y seguimiento, y de acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión No. 2 del 25 de febrero de 2026, se analizó de manera detallada la ruta crítica del proyecto frente a los trámites administrativos exigidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Se evidenció que los tiempos de respuesta y la expedición de los permisos por parte del Gobierno Nacional y la ANI impactarían gravemente el cronograma, proyectándose una espera que haría inviable el inicio de estas obras en el corto y mediano tiempo..

4. Ante la materialización de este riesgo en el cronograma, se adoptó como decisión técnica y administrativa de mitigación la modificación de los puntos de instalación. Esto con el objetivo fundamental de reubicar las cámaras LPR por fuera de los 50 metros de restricción de las vías concesionadas, eliminando así la necesidad de radicar los permisos ante la ANI.

5. Dicha decisión técnica sobreviniente conlleva de manera ineludible un reproceso operativo y logístico significativo. La reubicación de los puntos afectados requiere la ejecución de nuevas visitas técnicas en campo para la validación de coordenadas, el rediseño y replanteo de la canalización y tendido de fibra óptica, así como el desplazamiento de recursos para adelantar desde cero las labores de obra civil, instalación electromecánica, configuración, pruebas y puesta en marcha en las nuevas ubicaciones aprobadas.

6. Como consecuencia de los retrasos iniciales originados por la espera en las definiciones de los trámites de permisos y la reciente directriz de modificar el diseño para reubicar los puntos, resulta fácticamente imposible ejecutar el alcance contractual dentro del plazo original vigente. Se hace indispensable desplazar el cronograma de obra mediante la figura de la prórroga, otorgando el tiempo físico y técnico razonable para completar las implementaciones.

7. Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 3 del contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 2, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- En razón a lo dicho anteriormente tanto por el contratista y el supervisor, se autoriza la prórroga No. 3 del contrato 2209 de 2025.

Atentamente;

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Anexo:
- Solicitud de modificatoria por el contratista.
- Oficio de viabilidad de modificatoria por el supervisor del contrato.

Proyecto: Mauricio Hernández Herrera.
Abogado Especializado CPS – Secretaria de Gobierno y Seguridad

Aprobó: Camilo Andrés Nuñez Rojas
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor del Contrato 2209 de 2025

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 2209 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S.

CONTRATISTA	**MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** NIT° 900.714.956-5 **R/L FABIAN GUZMAN SOTO** C.C. 86.079.311.
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**
VALOR DEL CONTRATO	**TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.914.269.800).**
FECHA DE INICIO	27 de Octubre del 2025
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 de Diciembre de 2025
FECHA MODIFICATORIA No. 1	26 de Noviembre de 2025
PRORROGA No. 1	CATORCE (14) DIAS
SUSPENSION No. 1	24 de Diciembre de 2025
TERMINO DE LA SUSPENSION No. 1	UN (1) MES
FECHA DE REINICIO	23 de Diciembre de 2026
PRORROGA No. 2	DOS (2) MESES
TÉRMINO QUE SE PRORROGA:	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 de Mayo de 2026
FECHA:	26 MAR 2026

Entre los suscritos, **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** identificado(a) Nit. Número 900.714.956-5, Representado Legalmente por **FABIAN GUZMAN SOTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 86.079.311, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Acta de prórroga No. 2 al Contrato No. 2209 de 2025, con base en las siguientes consideraciones:

- Que el día 21 de octubre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** identificado(a) Nit. Número 900.714.956-5, Representado Legalmente por **FABIAN GUZMAN SOTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 86.079.311, suscribieron el contrato No. 2209 de 2025, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**". E inició ejecución el 27 de octubre de 2025, con un término de

ejecución de un (1) mes y veinte (20) dias, en consecuencia este término contractual inicial se cumpliría el 16 de diciembre de 2025.

- Que, mediante solicitud remitida por la empresa **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S,** de fecha 12 de Noviembre de 2025 solicita a la entidad se realice la modificación de la cláusula del contrato en relación al "ítem, suministro e instalación de poste tipo 1 para los municipios de San Juanito y el Calvario", en razón a los siguientes argumentos:

- Durante la visita adelantada el día 27 de octubre de 2025 en el municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a los postes tipo 1, correspondiente a postes de concreto de 14 metros de longitud para una resistencia a la rotura de 750Kg y con un peso aproximado de 1,5 toneladas cada uno, que por las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio no sería posible su transporte a sitio, tanto para el municipio de El Calvario como también para el municipio de San Juanito, por lo que se recomienda el cambio del tipo de poste y considerar el poste tipo 3 que hace parte de las especificaciones mínimas requeridas establecidas por la Policía Nacional para este tipo de proyectos, dado que estos postes corresponden a postes fibra de vidrio con un peso menor a 200Kg y que además permiten su transporte de forma seccionada, lo que facilita su transporte mediante un vehículo apto para en tránsito por las vías de acceso a los municipios beneficiados, en las condiciones actuales.
- **Imposibilidad Logística (Fuerza Mayor Operacional):** La visita técnica adelantada el 27 de octubre de 2025 en El Calvario, Meta, identificó una alerta operacional crítica: la instalación del poste Tipo 1. Este poste, siendo una pieza monolítica de 14 metros de longitud y un peso aproximado de 1.5 toneladas, exige vehículos de grandes dimensiones, los cuales son incompatibles con las condiciones actuales de las vías de acceso a los municipios, impidiendo la entrega y el montaje de la infraestructura. El poste Tipo 3 de PRFV, en contraste, con un peso inferior a 200 Kg y la facilidad de ser transportado de forma seccionada, se constituye como la única alternativa logísticamente viable para la ejecución del proyecto en las zonas con desafíos de accesibilidad.
- **Superioridad Técnica No Cuantificada:** El poste Tipo 3 de PRFV no solo cumple con la resistencia mínima a la rotura de 750 Kg y demás parámetros geométricos, sino que supera funcionalmente al concreto. Su estructura ofrece propiedades dieléctricas inherentes (>8 kV/mm) y una capacidad superior de amortiguación de vibraciones, esenciales para garantizar la estabilidad de la señal y la apreciación (puntos 58.8 y 58.9 de la ficha técnica del proceso) de la videovigilancia. Esta superioridad técnica asegura un menor Costo del Ciclo de Vida (TCO), ya que mitiga los riesgos eléctricos y la necesidad de mantenimiento en el largo plazo, aspectos que justifican su selección final.
- **Precio superior:** El poste tipo 3 de fibra de vidrio, por su material y características superiores a las del poste tipo 1 de concreto, tiene un costo superior, tal como se soporta en el estudio de mercado realizado por el Ministerio del Interior, con el objetivo de adelantar un análisis de la oferta y demanda del sector de las Telecomunicaciones y seguridad electrónica para los elementos activos y pasivos que conforman los SIES Subsistemas CCTV y 123, para lo cual, la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró un Documento Técnico con los requerimientos y condiciones para la cotización de elementos activos y pasivos de los Subsistemas CCTV y 123, un formato de "CUADRO DE CANTIDADES SIES" y las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales fueron recibidas por parte de **Telemática de la Policía Nacional**, que es la base para el documento "**fichas técnicas municipios.pdf**" que hace parte del presente proceso, con el cual se hizo la invitación a cotizar a 12 posibles proveedores, ubicados a nivel nacional. (ver página 18 del ***Anexo No. 2 – Estudio de mercado implementación sies subsistema cctv y 123***).

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 2209 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

35	TRANSFERENCIA ELECTRICA AUTOMATICA 60 A	UND	$ 61.656.190,00
36	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	UND	$ 17.342.789,00
37	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UND	$ 23.533.051,00
38	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	UND	$ 29.690.700,00
39	KIT SEGURIDAD CAI Y/O ESTACIONES DE POLICIA	UND	$ 49.542.090,00
40	NODO DE CONCENTRACION	UND	$ 28.645.986,00
41	POSTES TIPO 1 E INSTALACION	UND	$ 7.410.000,00
42	POSTES TIPO 2 E INSTALACION	UND	$ 11.320.935,00
43	POSTES TIPO 3 E INSTALACION	UND	$ 10.848.619,00
44	GABINETES DE POSTE FACHADA	UND	$ 5.547.662,00
45	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	$ 901.839,00
46	BRAZOS DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	$ 217.052,00
47	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	$ 7.056.207,00
48	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PAREDPISO	UND	$ 2.692.998,00
49	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	$ 1.875.393,00

Imagen 3. Pantallazo precios unitarios Postes tipo 1 y Postes tipo 3, estudio de mercado MinInterior especificaciones SIEST CCTV

- **Facultad de Modificación Contractual:** El contrato establece la posibilidad de la Entidad de modificar unilateralmente el contrato según lo prescrito en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. En este caso, la modificación se realiza de mutuo acuerdo y no afecta las condiciones económicas sustanciales, pues el ítem original del presupuesto de la Oferta Económica (ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP II) es el Suministro e Instalación Poste Tipo 1 por un valor unitario de $7.410.000 en los municipios de El Calvario y San Juanito , y al mantener este precio unitario para el suministro e instalación del poste Tipo 3 (que cumple con un estándar superior, y con un mayor precio de mercado sustentado en el estudio de mercado del Ministerio del Interior para los proyectos nacionales de seguridad ciudadana con base en las especificaciones mínimas de la Policía Nacional, que hacen parte del presente contrato), se conserva el equilibrio económico y el valor total del contrato ($3.914.269.800). La naturaleza del ajuste corresponde a una especificación técnica superior para garantizar la finalidad del contrato y sin afectar el presupuesto del contrato.
- De esta forma, se presenta tabla resumen con los ítems ajustados de la propuesta económica ANEXO N°4 del proceso GCSJ-LP-013-2025 en el SECOP 2, resaltados con color de fondo verde cl, sin afectar los costos unitarios de los mismos ni el valor total del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste Tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000
	COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO				
	Punto de Cámara				
1	Suministro e Instalación Poste tipo 3	UNID	8	$ 7.410.000	$ 59.280.000

Tabla 02. Ítems ajustados

- No obstante, esta supervisión procede a remitir dicha solicitud de modificación requerido por parte del contratista al Departamento de Policía del Meta (DEMET) para emitir el respectivo aval técnico de si es

viable la respectiva modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".

- Posteriormente, es recibida por parte de esta supervisión la respuesta emitida por el área de telemática del Departamento de Policía del Meta (DEMET), en la cual dan aval técnico y a si mismo viabilidad para realizar la modificación del "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2025, ve la pertinencia y da viabilidad para la modificatoria No. 1 del contrato 2491 de 2024, en relación al "item suministro e instalación poste tipo 1" por el "item suministro e instalación poste tipo 3".
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2025 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de realizar la modificatoria No. 1 del contrato No. 2209 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que para el dia 26 de noviembre de 2025, se suscribió acta modificatoria No. 1 en relación a un ítem de las actividades de ejecución del contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, la prórroga No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 1 del contrato **2209 de 2025,** en la cual manifiesta lo siguiente:

- Con la firma del acta de inicio del 27 de octubre de 2025, este mismo día se realiza visita al municipio de El Calvario-Meta, con la participación del señor alcalde municipal y el comandante de policía del municipio de El Calvario-Meta donde, entre otras cosas, se generó una alerta por parte del municipio, en lo referente a las condiciones actuales de las vías de acceso al municipio, debido a deslizamientos históricos que han venido afectando las vías de acceso a los municipios de El Calvario y San Juanito, lo cual limitaba inicialmente el ingreso de vehículos de tráfico pesado, como la maquinaria necesaria para la ejecución de las cantidades respectivas para estos municipios, así como el libre desplazamiento del equipos de trabajo, herramienta y equipo, y el transporte de los elementos a sitio, y causa principal que motivó el acta modificatoria No. 01 para el cambio de los postes tipo 1 a los postes tipo 3.

- Megaproyectos de Tecnología SAS, priorizó las actividades de estos dos municipios debido a la situación advertida, sin embargo, la constante presencia de precipitaciones en el mes de noviembre de 2025, no han permitido que las condiciones de la vía mejoren y, por el contrario, el acceso a los municipios y entre los sitios de intervención era cada vez más difícil, afectando significativamente los tiempos de ejecución planteados.

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 2209 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S.

- El día 18 de noviembre de 2025, el equipo de trabajo en sitio evidenció un deslizamiento de material severo que cerro totalmente la vía que comunica El Calvario con la vereda San Francisco y que igualmente conecta con la vía principal de ingreso (vía Bogotá-Villavicencio) dejando a nuestro equipo de trabajo, herramienta, maquinaria y vehículos aislados para continuar con las actividades.

- Entre el 20 y 21 de noviembre la situación empeoró, dado que el deslizamiento de material fue cada vez mayor, y a fecha de la elaboración de la presente solicitud la vía principal de acceso a los municipios de El

- Calvario y San Juanito permanece cerrada y sin fecha estimada de apertura, tal como se observa en las siguientes imágenes capturadas en sitio y pantallazos de noticias de medios de información publicados en la web.

- A pesar de los inconvenientes permanentemente presentados, se ha logrado un avance considerable en cuanto a la instalación de los postes de cámara, gabinetes de poste, canalizaciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, soportes de cámara con las cámaras PTZ, coronas antiescalatorias o antivandálicas, y el tendido, instalación y fusionado de la fibra óptica y accesorios en estos dos municipios, pero con grandes retrasos en los tiempos de llegada de los elementos, desplazamientos de personal, herramienta, maquinaria y equipo, que han afectado significativamente el cronograma del proyecto. Con el cierre total de la vía desde el 18 de noviembre de 2025 hasta la fecha, es imposible cumplir con las actividades faltantes, por lo que se hace necesario general una prorroga al termino de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, como medida provisional.

- Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos requieren de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se ha acordado, con la Policia Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y la supervisión, el cambio de algunos puntos de intervención. Sin embargo, por limitaciones técnicas y funcionales no es posible el cambio de todos los puntos de intervención. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes.

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 2209 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 1 del contrato **2209 de 2025** por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de realizar la prórroga No. 1 del contrato No. 2209 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que para el dia 10 de diciembre de 2025, se suscribió acta de prorroga No. 1 por un término de catorce (14) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2025, la suspensión No. 1 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025, por el término de un (1) mes en la cual manifiesta lo siguiente:

- La presente solicitud de suspensión temporal del contrato, se atribuye a causas objetivas e imprevisibles, derivadas de la demora en la entrega de los equipos de CCTV, causada por factores de transporte y logística fuera del control de la parte contratante.
- Desde el punto de vista técnico, la disponibilidad in situ de los equipos de CCTV y cámaras LPR, constituye un requisito sine qua non (condición indispensable) para dar inicio a las fases subsiguientes de instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha. Sin estos elementos, la ejecución material del objeto contractual resulta técnicamente inviable en el corto plazo.
- La casa fabricante ha certificado formalmente que el despacho y entrega de los activos tecnológicos no podrá materializarse dentro de la presente vigencia fiscal, situación derivada de factores logísticos ajenos a la voluntad y control del contratista, tales como:

  Afectación en el tránsito logístico: Retrasos en las cadenas de transporte nacional e internacional.
  Trámites de nacionalización: Procedimientos de importación y las gestiones aduaneras, cuyos plazos actualmente se extienden más de lo habitual
  Estacionalidad: Congestión portuaria y logística propia de la temporada de fin de año, lo cual ha incrementado sustancialmente los tiempos de despacho y transporte de carga.

- Dichos eventos configuran una imposibilidad material transitoria para el cumplimiento del cronograma pactado. La suspensión solicitada es una medida preventiva orientada a preservar la integridad técnica del proyecto, garantizando que la implementación tecnológica se realice bajo los estándares de calidad y especificaciones técnicas originalmente estipuladas, una vez superada la contingencia logística. (Se anexa como soporte el comunicado oficial del fabricante).
- Por otro lado, para el componente "COMPONENTE PROYECTO LPR VILLAVICENCIO", los puntos inicialmente definidos se encuentran ubicados en las diferentes vías concesionadas con COVIANDES, COVIORIENTE, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS, y los trámites de permisos de intervención de estos puntos han requerido de tiempos mayores a los establecidos en el contrato. Como medida provisional se

ha acordado, con la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) y la supervisión, la ubicación de puntos de intervención. Sin embargo, por razones de efectividad y funcionales se debe ubicar algunos postes en zonas manejadas por la ANI y las concesiones. Esto hace necesario contar con más tiempo para culminar los trámites pertinentes, trámites que a la fecha no se han concretado.

- Esta situación configura una causa legítima para la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique incumplimiento por nuestra parte.
- La suspensión de los plazos contractuales permite preservar la integridad técnica del proyecto, asegurando que la instalación y puesta en marcha se realicen conforme a los estándares y especificaciones pactadas.
- Solicitar la suspensión temporal del contrato por el término de UN (1) MES, lapso estimado para la recepción de los equipos objeto del contrato, la superación de los aspectos fácticos y logísticos expuestos, y la culminación de los trámites interinstitucionales requeridos para los permisos de intervención en las zonas concesionadas.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, ve la pertinencia y da viabilidad para la suspensión No. 1 del contrato 2209 de 2025 por un término de un (1) mes como lo ha propuesto el contratista, mientras se superan las circunstancias que dieron motivo a dicha solicitud de suspensión.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2025 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de realizar la suspensión No. 1 del contrato No. 2209 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que, el dia 24 de diciembre de 2025 se suscribe el acta de suspensión por el término de un (1) mes.
- Que, el contratista por medio de oficio de fecha 22 de enero de 2026, pone en conocimiento de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato 2209 de 2025 ya fueron superadas, razón por la cual solicita se reinicie la ejecución de contrato 2209 de 2025 y de esta manera poder culminar todas las obligaciones pactadas en el mismo.
- Que, para el dia 23 de enero de 2026 se suscribe el acta de reinicio del contrato 2199 de 2025.
- Que, el contratista MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S, remite a la supervisión del contrato, oficio de fecha 26 de enero de 2026 en la cual solicita la prórroga No. 2 del contrato **2209 de 2025**, basado en los siguientes argumentos:

- La presente solicitud obedece a una reprogramación necesaria en la ruta crítica del proyecto derivada de **demoras en la cadena logística de adquisición y nacionalización de ciertos equipos principales**, resaltando las cámaras con tecnología de reconocimiento de placas (LPR) y componentes asociados, y algunos otros componentes tecnológicos faltantes para los sitios impactados.
- Esta situación fáctica ha reconfigurado el plan de trabajo bajo las siguientes premisas que sustentan la necesidad del plazo adicional:

  Avance Simultáneo con Equipos Disponibles: Es fundamental resaltar que el proyecto no se detiene. A la fecha, contamos con un stock parcial de equipos en sitio con los cuales **se continúa avanzando activamente** en la implementación de los frentes de obra habilitados. La prórroga solicitada permitirá continuar ejecutando labores de instalación con los equipos que ya llegaron, mientras se aguarda el arribo de los suministros faltantes, optimizando así los recursos técnicos en campo sin tiempos muertos. Sin embargo, se deben considerar las afectaciones en las vías de acceso a los

municipios de El Calvario y San Junito, reportadas anteriormente, que aún se mantienen, afectando la logística de transporte a sitio del equipo de trabajo, herramienta, vehículos, materiales y demás equipo.
Correlación entre Permisos Viales y Cámaras LPR: Respecto a los trámites de permisos de intervención en vías concesionadas que aún no se han culminado, se aclara que estos son requeridos **exclusivamente para los puntos de monitoreo con cámaras LPR**. Dado que estos equipos específicos (Cámaras LPR) forman parte del lote pendiente por llegar debido a las demoras logísticas citadas, existe una coincidencia fáctica que permite gestionar la finalización de dichos permisos de manera paralela a la espera de los equipos, sin afectar el avance de los demás componentes del sistema que ya se están instalando.
Insuficiencia de Tiempo para Integración Final y Pruebas: Una vez arriben los equipos faltantes, será necesario integrarlos a la red que ya se está construyendo. El tiempo contractual remanente es insuficiente para realizar dicha integración, junto con las fases de **configuraciones lógicas, pruebas de conectividad y puesta en marcha (commissioning)** de la totalidad del sistema unificado.
Trámites Administrativos de Recibo: El cierre del proyecto implica, además de la instalación técnica, la gestión de visitas de verificación, la formalización de las **entradas a almacén** de la totalidad de los bienes y la suscripción de actas. Estos procesos requieren que tiempos adicionales que también deben ser considerados.

- Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.
- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor MARIA LISBETH LOPEZ PARRA Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E) mediante oficio de fecha 27 de enero de 2026, ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 2 al contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 1, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 27 de enero de 2026 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de prorrogar por un tiempo de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 1, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que, para el día 29 de enero de 2026, se suscribe el acta de prorroga No. 2 a la ejecución del contrato **2209 de 2025** por un término de **DOS (2) MESES.**
- Que, el contratista solicita mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026, la prórroga No. 3 del contrato ya señalado.
- Una vez, analizadas las razones en las que funda el contratista la solicitud de prorroga No. 3 del contrato **2209 de 2025**, en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Que a la fecha, los sistemas correspondientes a el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO**" y el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO**" se implementaron y entregaron en funcionamiento a satisfacción.
2. Que la las gestiones para los permisos de intervención de las vías concesionadas, conforme a la resolución 716 de 2015 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) requieren de tiempos y trámites interadministrativos muy amplios, que llevó a la decisión de buscar alternativas de reubicación de los puntos en articulación con la administración municipal y la policía

Metropolitana de Villavicencio, y por lo que se hace imperativo extender el cronograma de ejecución del contrato.

3. Tras las mesas de trabajo y seguimiento, y de acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión No. 2 del 25 de febrero de 2026, se analizó de manera detallada la ruta crítica del proyecto frente a los trámites administrativos exigidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Se evidenció que los tiempos de respuesta y la expedición de los permisos por parte del Gobierno Nacional y la ANI impactarían gravemente el cronograma, proyectándose una espera que haría inviable el inicio de estas obras en el corto y mediano tiempo..
4. Ante la materialización de este riesgo en el cronograma, se adoptó como decisión técnica y administrativa de mitigación la modificación de los puntos de instalación. Esto con el objetivo fundamental de reubicar las cámaras LPR por fuera de los 50 metros de restricción de las vías concesionadas, eliminando así la necesidad de radicar los permisos ante la ANI.
5. Dicha decisión técnica sobreviniente conlleva de manera ineludible un reproceso operativo y logístico significativo. La reubicación de los puntos afectados requiere la ejecución de nuevas visitas técnicas en campo para la validación de coordenadas, el rediseño y replanteo de la canalización y tendido de fibra óptica, así como el desplazamiento de recursos para adelantar desde cero las labores de obra civil, instalación electromecánica, configuración, pruebas y puesta en marcha en las nuevas ubicaciones aprobadas.
6. Como consecuencia de los retrasos iniciales originados por la espera en las definiciones de los trámites de permisos y la reciente directriz de modificar el diseño para reubicar los puntos, resulta fácticamente imposible ejecutar el alcance contractual dentro del plazo original vigente. Se hace indispensable desplazar el cronograma de obra mediante la figura de la prórroga, otorgando el tiempo físico y técnico razonable para completar las implementaciones.
7. Con base en lo expuesto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los trámites administrativos de recibo y entrada a almacén, solicito respetuosamente suscribir Acta de Prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 por un término de **DOS (2) MESES** adicionales a la fecha de vencimiento actual.

- Que en virtud de las razones expuestas en renglones atrás, el supervisor CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, ve la pertinencia y da viabilidad para la prórroga No. 3 del contrato **2209 de 2025** por un término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 2, con el fin de que puedan ser culminadas en su totalidad las obligaciones pactadas en dicho contrato.
- Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026 dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, gerente de asuntos contractuales, manifiesta la necesidad de prorrogar por un tiempo de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 2, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.
- Que, con el propósito de seguir con la correcta ejecución del contrato se requiere suscribir la presente acta de prórroga No. 3 al contrato No. 2209 de 2025.
- Que, la presente prórroga se encuentra debidamente sustentada, justificada y soportada en solicitud presentados por el contratista y verificado por el Supervisor, además se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 2209 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S.

- Que tanto el personal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad (Supervisor, y ordenador del gasto) así como el contratista se encuentran motivados del presente acuerdo en aras de propender por la continuidad en la ejecución del objeto del contrato No. 2209 de 2025, con lo cual se estaría cumpliendo el fin social objeto del presente contrato conforme a la Ley 80 de 1993 artículo 3. Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente y que con esta prórroga no se causa detrimento patrimonial alguno, tanto al DEPARTAMENTO como al CONTRATISTA, habida cuenta que no se modifica el valor total del contrato. Por otra parte, no se modifica el objeto contratado. Por todo lo anterior, esta Dependencia considera viable y conveniente realizar la prórroga No. 3 como lo ha propuesto el Contratista, del contrato No. 2209 de 2025, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL META** y **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** identificado(a) Nit. Número 900.714.956-5, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO: La presente Acta tiene por objeto prorrogar en un tiempo de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del término establecido en la prórroga No. 2, suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** identificado(a) Nit. Número 900.714.956-5

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No. 2209 de 2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato. Para su legalización se requiere la ampliación de la aprobación de las garantías.

CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 26 MAR 2026

MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S **R/L FABIAN GUZMAN SOTO**	**ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**
Contratista	Secretaria de Gobierno y Seguridad

Vo. Bo. Para la Publicación SECOP
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales

Firma:		Firma:	
Nombre:	CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS	Nombre:	Elizabeth Guzman
Cargo:	Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Supervisor)	Cargo:	CONTRATISTA A.A.C.
Revisó		Proyectó	

MEGA PROYECTOS
DE TECNOLOGIA

MP-CE-2026-020

Villavicencio, 24 de marzo de 2026

Teniente Coronel (RA) FAC
CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Gobernación del Meta

REFENCIA: CONTRATO 2209 DE 2025, OBJETO: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN (PRÓRROGA No. 03).

Respetado Coronel,

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S.**, contratista del contrato de la referencia, acudo ante su despacho con el fin de elevar formalmente solicitud de **PRÓRROGA EN TIEMPO** al plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los argumentos técnicos, fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

I. GENERALIDADES

CONTRATO No. - FECHA	No. 2209 DE 2025 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DEPENDENCIA QUE SUPERVISA	GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD)
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA	MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA SAS
NIT	No. 900.714.956-5
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN GUZMAN SOTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	86.079.311
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 4173 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 12080 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO / DESCRIPCIÓN	0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.004 / Gastos-Inversión
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.914.269.800,00) M/CTE.

PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES AL CONTRATO	ACTA MODIFICATORIA No. 01 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
	ACTA DE PRÓRROGA No. 01 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025
	ACTA DE REINICIO No. 01 DEL 23 DE ENERO DE 2026
	ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DEL 29 DE ENERO DE 2026

II. ANTECENDENTES

Que el 21 de octubre de 2025 se firma y acepta en la plataforma SECOP II el Contrato No. 2209 de 2025, expidiéndose las pólizas de cumplimiento No. 30-44-101066866 y de responsabilidad civil extracontractual No. 30-40-101025231.

Que el 27 de octubre de 2025 se suscribe el acta de inicio, dando apertura formal a la ejecución del contrato.

Que el valor total del contrato se fijó en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.914.269.800)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, de conformidad con la cláusula 3) del contrato.

Que el término de ejecución se fijó en **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, estableciendo como fecha inicial de terminación el día 16 de diciembre de 2025, según acta de inicio.

Que el día 10 de diciembre de 2025, se suscribe acta de prorroga No. 01 por un término de catorce (14) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que el día 24 de diciembre de 2025, se suscribe acta de suspensión No. 01 por un término de un (1) mes, es decir hasta el 23 de enero de 2026, teniendo en cuenta el comunicado del fabricante Dahua Technology del 22 de diciembre de 2025 donde, entre otras, se indica el retraso en la llegada de los equipos principales adquiridos para el proyecto.

Que el día 23 de enero de 2026, se firma acta de reinicio No. 01.

Que el día 29 de enero de 2026, se suscribe acta de prorroga No. 02 por un término de dos (02) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2026.**

Que a la fecha, los sistemas correspondientes a el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO**" y el "**COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO**" se implementaron y entregaron en funcionamiento a satisfacción, se evidencia en los informes parciales de avance No. 1 y No. 2.

Que la las gestiones para los permisos de intervención de las vías concesionadas, conforme a la resolución 716 de 2015 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) requieren de tiempos y trámites interadministrativos muy amplios, que llevó a la decisión de buscar alternativas de reubicación de los puntos en articulación con la administración municipal y la policía Metropolitana de Villavicencio, lo que supone realizar las gestiones y procedimientos técnicos y administrativos pertinentes y posterior intervención, y por lo que se hace

imperativo extender el cronograma de ejecución del contrato.

III. SUSTENTO FÁCTICO Y TÉCNICO

1. En el marco de la ejecución del Contrato No. 2209 de 2025 suscrito con la Gobernación del Meta, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", se estableció en los diseños iniciales la necesidad de instalar puntos de cámaras de reconocimiento de placas (LPR) sobre la infraestructura vial que actualmente se encuentra bajo concesión nacional.

2. Tras las mesas de trabajo y seguimiento, y de acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión No. 2 del 25 de febrero de 2026, se analizó de manera detallada la ruta crítica del proyecto frente a los trámites administrativos exigidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Se evidenció que los tiempos de respuesta y la expedición de los permisos por parte del Gobierno Nacional y la ANI impactarían gravemente el cronograma, proyectándose una espera que haría inviable el inicio de estas obras en el corto y mediano tiempo.

3. Ante la materialización de este riesgo en el cronograma, se adoptó como decisión técnica y administrativa de mitigación la modificación de los puntos de instalación. Esto con el objetivo fundamental de reubicar las cámaras LPR por fuera de los 50 metros de restricción de las vías concesionadas, eliminando así la necesidad de radicar los permisos ante la ANI.

4. Dicha decisión técnica sobreviniente conlleva de manera ineludible un reproceso operativo y logístico significativo. La reubicación de los puntos afectados requiere la ejecución de nuevas visitas técnicas en campo para la validación de coordenadas, el rediseño y replanteo de la canalización y tendido de fibra óptica, así como el desplazamiento de recursos para adelantar desde cero las labores de obra civil, instalación electromecánica, configuración, pruebas y puesta en marcha en las nuevas ubicaciones aprobadas.

5. Como consecuencia de los retrasos iniciales originados por la espera en las definiciones de los trámites de permisos y la reciente directriz de modificar el diseño para reubicar los puntos, resulta fácticamente imposible ejecutar el alcance contractual dentro del plazo original vigente. Se hace indispensable desplazar el cronograma de obra mediante la figura de la prórroga, otorgando el tiempo físico y técnico razonable para completar las implementaciones.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL

1. **Restricción Normativa para la Titularidad del Permiso (Resolución 716 de 2015):** La normatividad especial que rige el otorgamiento de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada es la Resolución No. 716 de 2015 expedida por la ANI. Dicha reglamentación establece de manera taxativa e imperativa en su Artículo Cuarto, Parágrafo Segundo: *"Los permisos para Servicios Públicos o de obras que ejecuten los Municipios y/o Departamentos, únicamente, se otorgarán a las autoridades Regionales o Locales y no a los Contratistas"*. (***Fuente:*** *Resolución 716 de 2015 publicada en https://www.ani.gov.co/sites/default/files/resolucion_716_de_2015.pdf*)

2. **Imposibilidad Jurídica y Falta de Legitimación del Contratista:** En estricto derecho, la firma Megaproyectos de Tecnología S.A.S. se encuentra impedida normativamente para fungir como peticionaria de los permisos ante la autoridad de infraestructura. Esta restricción legal ha sido ratificada formalmente por las concesionarias tras ser consultadas.

3. **Eximente de Responsabilidad y Causal de Modificación:** Toda vez que la carga jurídica y administrativa del trámite no es de nuestro resorte, la dilación natural de los tiempos de la ANI y la consecuente decisión institucional de modificar los diseños para evadir dicha jurisdicción vial, constituyen hechos sobrevinientes que no son imputables ni atribuibles al contratista por escapar de su esfera de control.

4. **Viabilidad Contractual de la Prórroga (Ley 80 de 1993):** Conforme a los principios de la contratación estatal, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Al amparo de los principios de economía, responsabilidad y eficacia, el contrato estatal puede y debe ser ajustado a las realidades de su ejecución. Por tanto, es jurídicamente viable y necesario suscribir un Otrosí Modificatorio que amplíe el plazo de ejecución del Contrato No. 2209 de 2025, garantizando el restablecimiento de la ecuación contractual y dotando a las partes del tiempo legalmente indispensable para la entrega a satisfacción del sistema de CCTV departamental.

V. PETICIÓN CONCRETA

Por las razones fácticas, técnicas y jurídicas precedentemente expuestas, y con el propósito ineludible de salvaguardar los fines estatales del proyecto, garantizando la correcta ejecución material de las obras civiles, instalaciones, configuraciones, pruebas, puesta en marcha y los subsiguientes trámites administrativos de ingreso a almacén y recibo a satisfacción, entregas al municipio, entre otras, de manera respetuosa solicito:

PRIMERO: Autorizar y suscribir la **PRÓRROGA No. 3** al Contrato No. 2209 de 2025, del plazo de ejecución por un término de **DOS (2) MESES** adicionales, contados a partir de su fecha de vencimiento actual.

SEGUNDO: Mantener incólumes e inalteradas las demás cláusulas, obligaciones y estipulaciones del Contrato No. 2209 de 2025 que no son objeto de la presente modificación en tiempo.

La concesión de este término adicional resulta estrictamente indispensable, razonable y proporcional para mitigar la afectación en la ruta crítica originada por la imperiosa necesidad de reubicar los puntos LPR fuera de la jurisdicción de la ANI. Este plazo permitirá ejecutar a cabalidad el reproceso logístico y el replanteo técnico derivado de esta decisión, asegurando un cierre administrativo ordenado y la entrega de un sistema de seguridad funcional y en óptimas condiciones operativas.

Agradezco su diligente gestión para el trámite, proyección y suscripción del documento respectivo, reiterando nuestro firme compromiso con el éxito de este proyecto y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica del Departamento del Meta.

Cordialmente,

FABIAN GUZMAN SOTO
Representante Legal
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S

Proyectó: JALP

- *Anexos:* **Acta de reunión con la supervisión del 25 de febrero de 2026.**

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO:	F-TH-38
		VERSIÓN:	02

ACTA No. 2

FECHA DE REUNIÓN:	Miércoles de 25 de febrero de 2026		
LUGAR DE REUNIÓN:	Gobernación del Meta – Secretaría de Gobierno – 6to piso		
HORA DE INICIO:	08:46 a.m.	**HORA FINAL:**	9:50 a.m.
CONVOCA:	Andrea Lizcano		
DEPENDENCIA:	Secretaria de Gobierno		

OBJETIVO DE LA REUNIÓN Y/O TEMAS A TRATAR:
Reunión sostenida entre los diferentes actores relacionados con el contrato No. **2209** de **2025**, con el propósito de socializar, coordinar, el alcance, objetivos y responsabilidades del objeto del contrato en mención: **SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

SEGUIMIENTO A ACCIONES DE MEJORA Y/O COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

No.	COMPROMISO Y/O ACCIÓN DE MEJORA	AVANCE DEL COMPROMISO	LA ACCIÓN FUE			EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
			EFICA	EFICIENTE	EFECTIVA	
N/A	N/A	N/A				N/A

EFICAZ: Cumplimiento del compromiso. **EFICIENTE:** Uso racional de recursos (Tiempo, Dinero y/o Personal) **EFECTIVA:** Contribuyó al cumplimiento del objetivo del proceso (Impacto).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Esta reunión tiene como objeto verificar los avances y/o inconvenientes que se presentan en el normal desarrollo del contrato. La finalidad del objeto contractual es buscar potencializar el sistema de seguridad tecnológica de la ciudad de Villavicencio, para robustecer el sistema CCTV en cuanto a la cobertura en la seguridad perimetral del estadio Bello Horizonte Rey Pelé y alrededores, así como para el seguimiento y control vehicular en las diferentes salidas y entradas vehiculares a la ciudad de Villavicencio por medio de tecnología de reconocimiento de placas. El enfoque se centra en dos frentes: la seguridad de los del espacio deportivo más importante de la ciudad y el cerramiento perimetral de Villavicencio mediante cámaras de reconocimiento de placas (LPR).

Se realiza la intervención de la Secretaria de Gobierno la Dora Andrea Lizcano, la cual socializa los alcances y por menores del proyecto, solicitando que cada actor que interviene en el proceso presente los avances e inconvenientes que se han venido presentando.

En el desarrollo de la reunión la empresa contratista Megaproyectos de Tecnología SAS, interviene y explica la forma como está interviniendo cada componente, y a su vez la articulación con cada uno de los enlaces respectivos, en cuanto al desarrollo y ejecución del proyecto.

Se agendan reuniones conjuntas con los diferentes actores para revisar información técnica pertinente y adelantar las visitas que se consideran prioritarias y tendientes a concretar decisiones previas a la intervención de los puntos finales. En especial con: la empresa ALBORADA en cuanto a la información sobre la fibra óptica existente y para la correcta interconexión con la fibra óptica del proyecto; y la MEVIL en cuento a la definición de los puntos de cámara tanto para seguridad perimetral del estadio como para

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

la ubicación final de las cámaras LPR, dentro de la jurisdicción municipal, dada la limitante en tiempo para trámites ante la ANI y las concesiones viales.

Se hace énfasis que la supervisión seguirá siendo informada de cualquier situación adversa o eventualidad durante el proceso que ejecuta Megaproyectos de Tecnología SAS, y los enlaces establecidos de las entidades estarán en la disposición de atender al contratistas y suministrar la información requerida para el normal desarrollo del proyecto.

Las entidades solicitan que los requerimientos contractuales y técnicos que ellos realicen las entidades beneficiarias del proyecto, sean atendidos con prontitud y en los tiempos establecidos.

Puntos Clave de Intervención

AVANCES SIGNIFICATIVOS POR COMPONENTE

- **COMPONENTE CCTV MUNICIPIO EL CALVARIO:** Implementación finalizada, seis (6) puntos de cámara en casco urbano y dos (2) putos de cámara en el centro poblado San Francisco, visualizándose en el centro de control y monitoreo, adecuado y dotado con equipos de última tecnología para el soporte de eléctrico, lumínico, de acondicionamiento del aire, tecnológico y de las comunicaciones. Así como cinco (5) cámaras para la vigilancia en la estación de Policía. Pendiente generador eléctrico.
- **COMPONENTE CCTV MUNICIPIO SAN JUANITO:** Implementación finalizada, ocho (6) puntos de cámara en casco urbano y dos (2) putos de cámara en el centro poblado San Francisco, visualizándose en el centro de control y monitoreo, adecuado y dotado con equipos de última tecnología para el soporte de eléctrico, lumínico, de acondicionamiento del aire, tecnológico y de las comunicaciones. Así como cinco (5) cámaras para la vigilancia en la estación de Policía. Pendiente generador eléctrico.
- **COMPONENTE CCTV MUNICIPIO VILLAVICENCIO ESTADIO**:Se ha priorizado la seguridad del complejo deportivo Estadio Bello Horizonte Rey Pelé para futuros eventos de gran magnitud, locales, departamentales, nacionales o internacionales, considerando que el equipo de futbol Llanero F.C. compite en la primera división liga profesional del futbol y Villavicencio es su casa.
- **Capacidad Operativa en CAI:** Se ha implementado un sistema de "espejo" en el CAI cercano al estadio para que la policía local pueda monitorear las inmediaciones del estadio e informar a su personal asignado al cuadrante en tiempo real.

A. Complejo Deportivo y Estadio Rey Pele.

* **Intervención:** Cobertura total del perímetro del complejo deportivo y el estadio.
* **Monitoreo**: Se instalará un sistema tipo "espejo" de visualización en el CAI cercano al estadio para que el cuadrante tenga reacción inmediata, adicional al centro de mando principal.
* **Objetivo:** Prepararnos para los posibles escenarios para Juegos Nacionales y Panamericanos, así como eventos locales, departamentales, nacionales e internacionales, etc.

B. Cámaras LPR (Reconocimiento de Placas) Cámaras LPR (Reconocimiento de Placas):

* Implementación de una "frontera tecnológica" para cerrar el acceso y salida de Villavicencio.
* **Estado:** Existen 6 puntos definidos para cerrar los accesos a la ciudad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

* **Conflicto de Jurisdicción:** Dificultad para instalar postes en zonas de vía nacional debido a los amplios tiempos de respuesta conocidos para el trámite de permisos ante la ANI y el Gobierno Nacional.
* **Diagnóstico:** La interlocución con el Gobierno Nacional es compleja y se estima que bajo la administración actual (que termina en agosto) los permisos no fluirán a tiempo.

- Decisión: **Se evaluará la** reubicación estratégica **de los puntos que dependen de la ANI**

.

* **Solución Propuesta:** Reubicación estratégica de los puntos que dependen de la ANI hacia zonas bajo jurisdicción municipal o donde termine la concesión vial.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE PUNTOS (LPR)

Se discutieron seis puntos clave para las cámaras de placas:

- **Vía Bogotá:** Dificultad técnica por el retiro de la vía, vía concesionada; se analiza la ubicación cerca al puente del parque fundadores.
- **Vía Acacías y Vía Puerto López:** Revisión de los límites de concesión para asegurar la instalación en jurisdicción municipal.
- **Vía Restrepo:** Incertidumbre sobre el límite exacto (monumento al coleo vs. Puente rio Guatiquía); se requiere validación.
- **Vía Antigua Bogotá:** Confirmada la ubicación en la salida hacia el sector, diagonal a Corculla.

Gestión Administrativa y de Permisos

- **Interlocución con la ANI:** Existe un bloqueo administrativo con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la instalación de postes en zonas de vía nacional. Se percibe que el Gobierno Nacional actual no agilizará estos trámites antes de agosto.
- **Sostenibilidad y Mantenimiento:** Certificado de compromiso de mantenimiento firmado por el alcalde para garantizar el funcionamiento post-entrega.
- **Requisitos Documentales:** La Policía Nacional señala que es necesario la copia de la documentación del proyecto, teniendo en cuenta los municipios impactados, para remitir al respectivo comité.

Desafíos Técnicos en Sitio

- **Salidas a vías nacionales:** Correcta demarcación y control vehicular para la implementación de las soluciones en zonas de alto tráfico vehicular.
- **Limitaciones de Visibilidad:** Consideración de la vegetación densa que dificulte la captura efectiva de placas (LPR).
- **Retraso de Suministros:** Demoras en la entrega de algunas cantidades por disponibilidad, producción y trámites de importación y/o nacionalización.

Secretaria de Gobierno, Supervisión Gobernación, Enlace Policía Metropolitana (MEVIL),

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO:	F-TH-38
		VERSIÓN:	02

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

ASISTENTES:

Representantes de la Gobernación del Meta

- Secretaria de Gobierno – Dra Andrea Lizcano
- TENIENTE CORONEL (RA) – Camilo Nuñez - Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana / Supervisor.
- Ingeniero Rafael Ángel – Acompañamiento técnico.
- Ingeniero John Riveros – Acompañamiento técnico.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

- Franklin Olivos – Alto Consejero para la Seguridad de Villavicencio

METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO (MEVIL) – POLICÍA NACIONAL

- CT Rosemberg Zambrano

GUTIC – DEMET

- Intendente Andrés Mosquera

Representantes de la empresa ALBORADA:

- Jaime Rodríguez Arias
- Germán Ramirez

Representantes de la empresa MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA SAS:

- Ingeniero Fabián Guzmán - Rep. legal de Mega Proyectos de Tecnología SAS
- Ingeniero Julián Lozano - Dir. Proyectos, Mega Proyectos de Tecnología SAS

COMPROMISO Y/O ACCIÓN DE MEJORA DE LA REUNIÓN: (La acción de mejora es un compromiso que fortalece las actividades del proceso, respecto a requisitos de los clientes y entes de control.)

compromiso	Responsable	Plazo
Visita de Campo: Validar flujo vehicular y factibilidad técnica de los 6 puntos LPR.	Comisión Técnica (Contratista, Policía, Planeación)	Inmediato
Trámite de Permisos: Emitir actos de intervención pública con coordenadas definidas.	Secretaría de Planeación Municipal	Tras definición de puntos
Certificación de Sostenibilidad: Emitir documento de compromiso de mantenimiento y operación de las cámaras.	Alcaldía de Villavicencio	Pendiente de firma

compromiso	Responsable	Plazo
Aval Comité CERN: Presentar el proyecto ante el Comité de Tecnología para legalizar el recibimiento.	Gobernación / Enlace Policía	Próxima sesión comité
Reubicación Estratégica: Definir puntos LPR fuera de zona ANI para evitar dependencia administrativa.	Contratista / Planeación	Inmediato
Soporte Documental: Recuperar antecedentes del proyecto (mayo 2025) para sustentar avales ante el Comité CERN.	Supervisor / Antecesor	5 días

NOTAS ADICIONALES

- **Espejos de Monitoreo:** Se ratifica la instalación de un "espejo" de visualización en el CAI cercano al estadio para que el cuadrante reaccione en tiempo real, independiente del centro de mando principal.
- **Garantía:** El contratista debe garantizar que, pese a los cambios de ubicación, el ángulo de las cámaras permita la captura efectiva de placas sobre la línea de vía.
- Desafíos a Resolver
- * Sostenibilidad: Es imperativo que la documentación de soporte (actas de compromiso de mantenimiento, permisos de intervención pública, etc.) esté completa en el expediente del proyecto para garantizar su operatividad a largo plazo.
- * Georreferenciación: Existe confusión sobre los límites exactos de las concesiones (Coviandina vs. mapas oficiales). Se requiere una validación en sitio para evitar sanciones o demoras administrativas.
- Gobernación, Planeación municipal: Definir la reubicación de los puntos afectados por la falta de permisos de la ANI.
- Equipo Técnico / Policía: Realizar visitas de campo en los puntos críticos (Vía Restrepo, Vía Bogotá, Vía Puerto López) para verificar coordenadas y viabilidad de fibra óptica.
- Secretaría de Planeación: Emitir los permisos de intervención pública y validar las coordenadas finales de los puntos de intervención.
- Alcaldía de Villavicencio: Emitir y entregar el certificado de compromiso de mantenimiento y sostenibilidad de las cámaras una vez sean entregadas.
- Comité Técnico (CERN): Presentar el proyecto y avales correspondientes para formalizar la legalización y recibimiento de las cámaras por parte de la Policía al final del proyecto.

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO:	F-TH-38
		VERSIÓN:	02

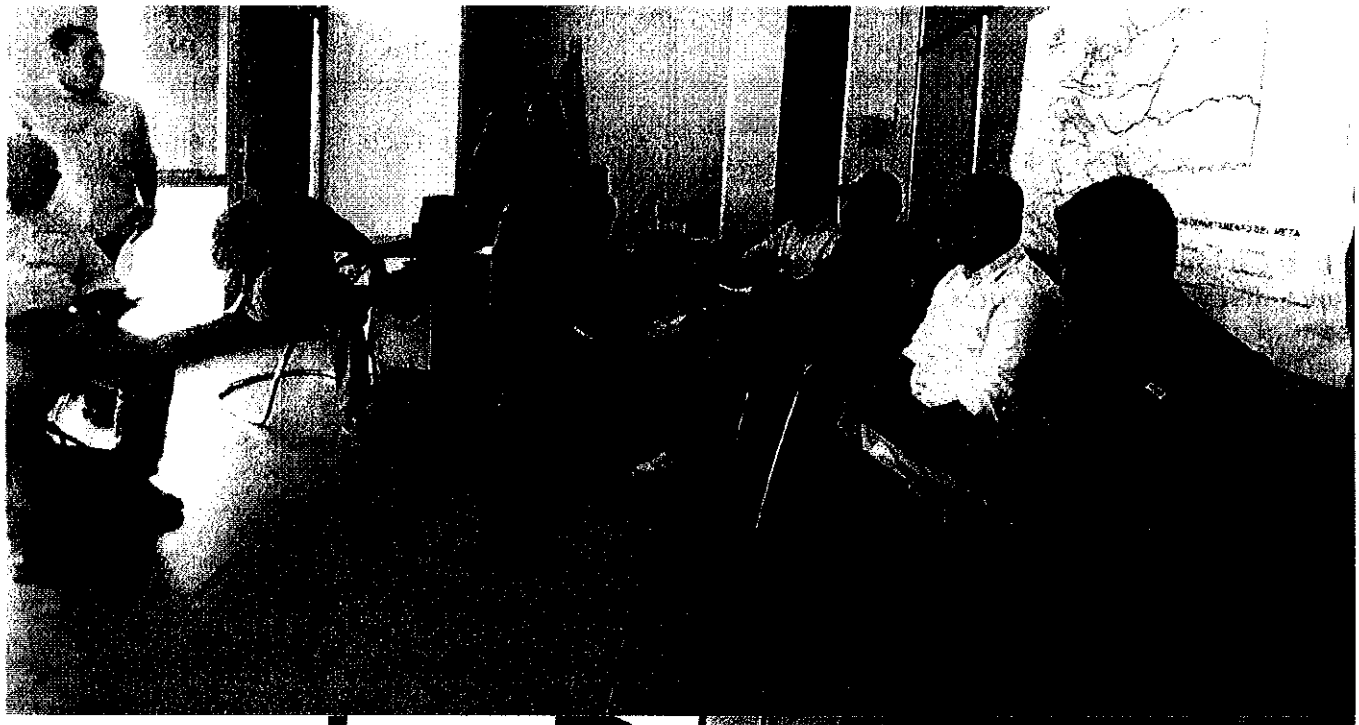

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO:	F-TH-38
		VERSIÓN:	02

CONTROL DE ASISTENCIA EXTERNA
(Registre cuando principalmente sea Comunidad y/o Entidad(es))

CÓDIGO: F-TH-38
VERSIÓN: 02

CONVOCA / RESPONSABLE: SEC. ANDREA LIZCANO
TEMA / ACTIVIDAD: CONTRATOS 2209-2199 / 2025
FECHA / HORA: 25/02/2026 8:00 am 9:46 am
LUGAR / MUNICIPIO: VILLAVICENCIO 6 PISO SECRETARÍA DE GOBIERNO - GOB-RNAC

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	Nº IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN / MUNICIPIO	Nº CELULAR	INTERSECCIONALIDAD: SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: INTERSEXUAL	IDENTIDAD DE GÉNERO: CISGÉNERO	IDENTIDAD DE GÉNERO: TRANS	IDENTIDAD DE GÉNERO: Otro (¿cuál?)	ORIENTACIÓN SEXUAL: HETEROSEXUAL	ORIENTACIÓN SEXUAL: HOMOSEXUAL	ORIENTACIÓN SEXUAL: BISEXUAL	ORIENTACIÓN SEXUAL: OTRO	RANGO EDAD: 0-5	RANGO EDAD: 6-11	RANGO EDAD: 12-17	RANGO EDAD: 18-28	RANGO EDAD: 29-59	RANGO EDAD: 60 y más	ENFOQUE DIFERENCIAL: VICT: DESPLAZADO	ENFOQUE DIFERENCIAL: VICT: OTRO	ENFOQUE DIFERENCIAL: CABEZA DE FAMILIA	ENFOQUE DIFERENCIAL: CUIDADOR	ENFOQUE DIFERENCIAL: PERSONA EN EX	ENFOQUE DIFERENCIAL: CAMPESINO	ENFOQUE DIFERENCIAL: LGBTI RAIZAL	ENFOQUE DIFERENCIAL: AFRO	ENFOQUE DIFERENCIAL: NARP	DISCAPACIDAD: FÍSICA	DISCAPACIDAD: VISUAL	DISCAPACIDAD: AUDITIVA	DISCAPACIDAD: SORDOCEGUERA	DISCAPACIDAD: INTELECTUAL	DISCAPACIDAD: PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD: MÚLTIPLE	SEGURIDAD SOCIAL: CONTRIBUTIVO	SEGURIDAD SOCIAL: SUBSIDIADO	SEGURIDAD SOCIAL: NO ASEGURADO	SEGURIDAD SOCIAL: ESPECIAL	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN / CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	John Wilson Pinto	CC	79598858																																											
2	Jhon Rincon	CC	1121903461	V/cio	3206237013	X																																								
3	Eider Alberto Santos	CC	1006[illegible]	V/cio	3[illegible]332 [illegible]	X																																								
4	Mauricio Hernandez Herrera	CC	1121 876 879	V/cio	310 222 9224	X																																								
5	Roserlbano Bravo Cano	C	1064102727	V/cio	3128539180	X																																								
6	Edwin Ivan	CC	1[illegible]	[illegible]	3015963[illegible]	X																																								
7	IT Camilo Andres Gomez Gonzalez	CC	1.121.871.	Villavicencio	3189146[illegible]	X																																								
8	Carmen Romero	CC	[illegible]	V/cio	3186[illegible]	X																																								
9	JAIME RODRIGUEZ ARIAS		79.316229		310 6801867																																								
10	TC(RA) CARLO NUÑEZ ROJAS	CC	8607[illegible]	V/cio	3[illegible] 6476165																																									

Abreviatura de Género: Trans (Transexual, Transgenero)
Rango de Edad: (0-5 años): Primera Infancia - (6-11 años): Infancia - (12-17 años.): Adolescencia - (18-28 años): Juventud - (29-59 años): Adulto - (De 60 y más años): Vejez.
Enfoque Diferencial: VICT: Victima - (Despl: Desplazado - OTRO) - NARP: Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero
Habeas Data: Autoriza a la entidad recibir de manera datos personales por parte de la Gobernación del Meta.
Nota 1: No es obligatorio llenar todos los campos. Nota 2: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO:	F-TH-38
		VERSIÓN:	02

CONTROL DE ASISTENCIA EXTERNA
(Registre cuando principalmente sea Comunidad y/o Entidades)

CÓDIGO: F-TH-44
VERSIÓN: 05

CONVOCA / RESPONSABLE: SEC. ANDREA UZCANO
TEMA / ACTIVIDAD: CONTRATOS 2209-2199 / 2025
FECHA / HORA: 25/02/2026 9:00am 9:46 am
LUGAR / MUNICIPIO: JULIO CESAR 6 PISO SECRETARIA DE GOBIERNO GOBERNACION

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	Nº IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN / MUNICIPIO	Nº CELULAR	INTERSECCIONALIDAD: SEXO (MASCULINO, FEMENINO, INTERSEXUAL)	IDENTIDAD DE GÉNERO (CISGÉNERO, TRANS, NO BINARIO)	ORIENTACIÓN SEXUAL (HETEROSEXUAL, HOMOSEXUAL, BISEXUAL, OTRO)	RANGO EDAD (0-5, 6-11, 12-17, 18-28, 29-59, 60 y +)	INFORME DIFERENCIAL (VICTIMA: DESPLAZADO, OTRO; CAMPESINO, LGBTI, RELIGIOSO, POLICIA, NINGUNO)	DISCAPACIDAD (NINGUNA, VISUAL, AUDITIVA, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL, MULTIPLE)	PERTENENCIA SOCIAL (CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO, NO ASEGURADO, ESPECIAL)	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN / CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Franklin Ochoa		7461868	Villavo	3108316796	X		X	X				Alcaldía Cisneros	asesorjuridicocisneros@gmail.com	
2	Mariana Fernanda Quintero Bustos	CC	1121907038	Villavo	3178241419			X	X				Alcaldía Cisneros	Derechos.humanos@villavicencio.gov.co	
3	Gloria Isabel Vargas G.		1121911141	Villa	3167911110	X									
4	Rafael Angel Reyes	CC	8604179	Vill	3123591772	X									
5	Germán Andres Mosquera Arciniegas	CC	1120353188	Vcio	3158422140	X		X	X				Alcaldía Villavicencio	Derechos.humanos@villavicencio.gov.co	
6	Edgar Cardona G.	CC	1298029	Vcio	3214536102	X		X	X				UNP	Direccion.unp@unp.gov.co	
7	Luis Angel Jara Gutierrez	CC	1733258	Alc. Consejo	310235 CAEZ	X		X	X				Alcaldía Villavicencio	lacanglara@gmail.com	

Convocado por: Tema (Talento, Territorial, Transparencia)
Rango de Edad: (0-5 años) Primera Infancia - (6-11 años) Infancia - (12-17 años) Adolescencia - (18-28 años) Juventud - (29-59 años) Adulto - (De 60 y más años) Vejez
Enfoque Diferencial: VICT; Victima; (Desplazado - OTRO) - NARP; Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero
Nacional Dato: Adelgaz la administración de sus datos personales por parte de la Gobernación del Meta.
Nota 1: Los en blanco son no diligenciados. Nota 2: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.